

30 MAR. 2017

ENTRADA Nº SALIDA Nº

948 S. FIS (SUB)

Don **José María Cumbres Jiménez**, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz.

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en reunión celebrada el día 16 de Marzo de 2017, por unanimidad de los Miembros existentes –entre otros– asuntos , y haciendo la salvedad de que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó los siguientes **acuerdos**:

“ 3. Concesión de subvenciones.

3.1. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Tamurejo.

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Ayuntamiento de Tamurejo	22.000 €	Obras en las instalaciones patio de recepción y recogida de aceituna

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado delegado del Área de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Tamurejo**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan por la necesidad de realización de mejoras en las instalaciones y equipamiento del patio de recepción y recogida de aceitunas de la localidad, que contribuirá a que la economía eminentemente agrícola de este municipio se mantenga y se favorezca el arraigo de los habitantes a la localidad, promoviendo las escasas actividades generadoras de empleo que existen en el territorio.[...].

De la misma forma, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 15 de diciembre (BOP nº 238, de 16 de diciembre), determina dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio contenidas en la cláusula cuarta, la de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincia, que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo”.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Tamurejo, una subvención directa para la financiación de obras en las instalaciones patio de recepción y recogida de aceituna.



La cuantía total de la ayuda asciende a veintidós mil euros [22.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130/92016/76201 “Transferencias de capital a Ayuntamientos” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionable, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquéllos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tamurejo asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.

- Importe a justificar. Como regla general el importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.
- Documentación a aportar en la justificación:
 - o Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
 - o Certificado/declaración del beneficiario en el/la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede el importe total de la actividad subvencionada.
 - o Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
 - o En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
 - o Certificado del Secretario/ao Secretario/a-Interventor/a de que el destino de los fondos tiene una relación indubitable con la actividad subvencionada.
 - o Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y de la realización de del pago dentro de la fecha establecida, o en su caso contrario, justificante del reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).



C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos ante la **Intervención General**, extendiendo el presente certificado, de orden y visado por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Institución, en Badajoz, a veinticuatro de marzo de 2017.



VºBº

El Presidente,



Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

